

AUTO DE SUSTANCIACION No. 413
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso EJECUTIVO
Demandante: PAUL ALVIRA VERA
Demandado: MARIA ELENA YEPES Y OTROS
Radicación: 760014003008 2018-00382

1. Se había fijado el día jueves 21 de octubre de 2021, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., sin embargo, se impone su reprogramación por cuanto la agremiación ASONAL JUDICIAL impidió el ingreso de los servidores judiciales al Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano durante el día anterior afectando la agenda de la semana del Despacho, lo anterior, por cuanto el suscrito por razones de método asiste presencialmente a la sede judicial para llevar a cabo las audiencias.

Así las cosas, una vez efectuados los ajustes de rigor en la agenda del Despacho, se procedió a ubicar una fecha próxima para la realización de la audiencia respectiva en este asunto, todo dentro del término para resolver la instancia que prevé el artículo 121 del C.G.P., en armonía con lo señalado en el canon 372 de la misma obra.

2. Por otra parte se agregarán sin consideración alguna los documentos presentados por el demandado FAVIO ARVEY MUÑOZ relacionados con la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación suplantación de la identidad, ello por cuanto se deben acatar los términos procesales para la incorporación de pruebas (artículo 170 C.G.P.).

En consecuencia y conforme a la agenda del Juzgado, se,

RESUELVE:

1. Reprogramar para el día **viernes 12 de noviembre de 2021**, a las **9:30 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

2. Precisar que las pruebas fueron decretadas en el auto del 24 de agosto de 2021.

3. Para ingresar a la plataforma MICROSOFT TEAMS, se pone a disposición el siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODVjMDNjOGYtMzkwMy00Y2NILThlNTgtNzFhZDUxYmI3ZmM2%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e84c17-39d9-41fd-9b1c-66cb8c8f7428%22%7d

4. Agregar sin consideración alguna los documentos presentados por el demandado FAVIO ARVEY MUÑOZ relacionados con la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación, por las razones dadas a conocer en la parte motiva de esta decisión y **EXHORTAR** a dicho extremo para que, en lo sucesivo, intervenga por conducto del apoderado designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 131

Fecha: **OCT.29.2021**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a70efc31b06257d017b8cd2050a9c229a9c258e321c334029ca41c9e84db25**
Documento generado en 28/10/2021 04:06:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>